



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



Gobierno Regional de Apurímac

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 244 -2017-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay, 10 JUL. 2017

**VISTOS:**

El Memorandum N° 224-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 04 de Julio del 2017, el Informe N° 986-2017-GRAP./07/DR-ADM.RR.HH, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2017-GR.APURIMAC/GR., de fecha 05/04/2017, se encargo al Ing. Anibal Ligarda Samanez, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración los documentos del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/07/2017, mediante Memorandum N° 224-2017-GR APURIMAC/GR., dispuso, se proyecte acto resolutive, dando por concluido la encargatura del Ing. Anibal Ligarda Samanez, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se designe en mencionado cargo y funciones, al Abogado Miguel Hugo Pintado Morales;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, la encargatura del Ing. Anibal Ligarda Samanez, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Abogado Miguel Hugo Pintado Morales, en el cargo y funciones, de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Ing. Anibal Ligarda Samanez, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

